

ITE-CG 272/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA INTEGRANTE DEL CONSEJO DISTRITAL DEL DISTRITO ELECTORAL 10, CON CABECERA EN HUAMANTLA, TLAXCALA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

ANTECEDENTES

- 1. En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **2.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **3.** El nueve de octubre de dos mil quince, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los "Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales".
- **4.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el proceso electoral ordinario 2015 2016 y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **6.** El veintisiete de noviembre de dos mil quince, en Sesión Pública Extraordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 25/2015, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

- **7.** En Sesión Pública Solemne de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del proceso electoral ordinario de dos mil quince dos mil dieciséis.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 06/2016, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas tlaxcaltecas que cubran el perfil para ocupar los cargos de Presidente, Consejeros Electorales y Secretario de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario 2015 2016.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió el acuerdo ITE-CG 27/2016, por el que se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.
- **10.** El primero de junio de dos mil dieciséis a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, la licenciada Rosa Navarro Hernández, presentó ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual presenta renuncia al cargo de Consejera Electoral del Consejo Distrital del Distrito Electoral 10, con cabecera en Huamantla, Tlaxcala anexando escrito de fecha primero de junio de dos mil dieciséis constante de tres fojas tamaño carta en vía de informe.
- 11. Mediante oficio número ITE-DOECyEC- 441/2016 de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, el Encargado de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, dio cuenta al Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de la renuncia e informe que presenta la Consejera Electoral del Consejo Distrital Electoral 10 con cabecera en Huamantla, Tlaxcala así como de la propuesta de sustitución respectiva para integrar el Consejo Distrital Electoral referido.

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 97, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 10, del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral Local, es el facultado para dictar los acuerdos necesarios para suplir a los integrantes de los Consejos, en virtud de que se encuentra constreñido para acatar la ley

reglamentaria por ser la máxima autoridad administrativa en materia electoral, además es la competente para determinar la sustitución de un integrante del Consejo Distrital 10, con cabecera en Huamantla y posterior a ello le sea tomada la protesta de ley correspondiente, tal y como lo menciona el artículo 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para nuestro Estado.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Toda vez que la materia del presente acuerdo obedece a que los Consejos Distritales Electorales deben funcionar durante el proceso electoral vigente y hasta cuatro días posteriores a la resolución del último medio de impugnación que para su demarcación emita el órgano jurisdiccional correspondiente, es importante su debida integración para poder sesionar, además de que exista quórum de por lo menos la mitad más uno de los Consejeros y la asistencia del Presidente y el Secretario.

Por la importancia que reviste resulta fundamental incluir a los suplentes, ante la falta de los propietarios que fueron designados, por lo que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para suplir a los integrantes de dichos Consejos, ya que los citados órganos directivos del Instituto, se integrarán por un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes; y para el caso concreto, por la falta definitiva de una Consejera Electoral Propietaria, misma que se justifica por la renuncia presentada por quien primigeniamente fue designada, será llamado el suplente, para desempeñar su función en los términos establecidos en la Ley electoral local y en el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

De lo anterior, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones podrá reemplazar y/o cubrir las vacantes en todo momento de los integrantes del Consejo de que se trate, a saber: Presidente, Secretario o Consejeros, expresando las causas y los argumentos que justifiquen el acto, por lo que derivado de la renuncia señalada en el antecedente marcado con el número 10 presentada a esta autoridad es necesario arribar a una decisión que permita la debida integración del Consejo Distrital referido.

IV. Análisis. En ese sentido de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 fracción XXXII, 90 fracciones I y II, 97 párrafo tercero, 100, 101, 103 y 104, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, constituye un imperativo para el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la integración de los Consejos

Distritales Electorales con la finalidad de que desempeñen las atribuciones inherentes a su función, por lo tanto, será sustituida una Consejera Electoral Propietaria de un Consejo Distrital Electoral, que presento renuncia voluntaria al cargo referido y de esta manera quede debidamente integrado dicho Consejo Distrital Electoral.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 10, párrafo segundo, del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Consejo General podrá reemplazar en todo momento al Presidente, Secretario o Consejeros de los Consejos, sean propietarios o suplentes, aduciendo en todos los casos de reemplazo, las causas y los argumentos que justifiquen el acto, y que sean vertidos por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

V. Sentido del acuerdo.

1. Por lo anterior, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en lo establecido por los artículos 93, 96 y 97, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y 10 párrafo primero, del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tomando en cuenta la causa que da origen a la ausencia definitiva, se acuerda el nombre del ciudadano designado a ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario, integrante del Consejo Distrital Electoral 10, con cabecera en Huamantla, Tlaxcala, como se describe a continuación:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	CIUDADANA QUE SE SUSTITUYE	CARGO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	CIUDADANO QUE SE NOMBRA PARA EL CARGO
10 HUAMANTLA	ROSA NAVARRO	CONSEJERA	INFORME Y	ASTRIK AYMAR
	HERNÁNDEZ	PROPIETARIA	RENUNCIA	FLORES VAZQUEZ

De lo anterior, y una vez hecha la revisión de los documentos que fueron presentados por el aspirante al momento de inscribirse al procedimiento de selección, y del resultado que obtuvo en las etapas de valoración curricular y la entrevista, se advierte que reúne el perfil requerido por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para desempeñar el cargo que se le confiere en el Consejo Distrital Electoral 10 con cabecera en Huamantla, Tlaxcala.

En términos de lo establecido por el artículo 66, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el presente acuerdo se pone a consideración del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para su aprobación correspondiente.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustitución en forma definitiva de la Consejera Electoral del Consejo Distrital Electoral 10, con cabecera en Huamantla, Tlaxcala, en términos del considerando V, del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General faculta a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, para expedir el nombramiento respectivo al ciudadano Astrik Aymar Flores Vázquez designado como Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral 10, con cabecera en Huamantla, Tlaxcala del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al representante del candidato independiente que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los Estrados y en la página Web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha cuatro de junio de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones